



**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE 14/PL-1682/19 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CÓRDOBA.**

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, plantea la necesidad de contratar con una empresa especializada la realización de reconocimientos médicos a los empleados públicos de la D. Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el año 2019.

Según consta en la memoria aportada por dicha Unidad, la necesidad apuntada se motiva en base a los argumentos que siguen:

*“El artículo 14 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, establece la obligación del empresario de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, constituyendo igualmente una obligación de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.*

*En el artículo 22 de esta Ley se concreta la obligación accesoria del empresario de garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.*

*Y el artículo 38 “Colaboración con el Sistema Nacional de Salud” del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece en el punto 2 “Servicio de prevención colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria”.*

*Es por esto que se establece como una obligación para la Administración Pública la colaboración con el Sistema Nacional de Salud en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria, así como el garantizar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio, no debiendo recaer el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo en los empleados públicos, según lo especificado en el artículo 14.5 de la misma ley.*

*No disponiendo la D. Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad social del personal especializado requerido, según se propone la contratación de dicho servicio con una empresa especializada y clasificada como Servicio de Prevención Ajeno”.*



De los argumentos expuestos, se deduce que la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Por otra parte, y según refleja la Unidad peticionaria, se prevé la división en lotes del objeto del contrato dada la naturaleza del mismo.

<b>LOTE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
LOTE 1	Vigilancia de la salud, reconocimiento medico laboral, otorrinolaringologico, oftalmologico y Campaña vacunacion antigripal
LOTE 2	Reconocimientos médicos urológicos-prostáticos
LOTE 3	Reconocimientos médicos ginecológicos

Asumiendo dicha necesidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), esta Unidad formula la siguiente

#### PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE.

**PRIMERO.-** En virtud de lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP, se ordene el inicio del expediente nº 14/PL-1682/19, para la contratación de los servicios para la realización de reconocimientos médicos a los empleados públicos de los Servicios Centrales del Instituto nacional de la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la LCSP, incluidos en el Anexo IV de dicha ley, atendiendo a la nomenclatura CPV del objeto del contrato.

**TERCERO.-** Que el presupuesto base de licitación, que como límite máximo de gasto que en virtud de este contrato compromete esta Entidad, asciende a la cuantía de **treinta y tres mil setecientos ochenta y siete euros con ochenta y seis céntimos, (33.787,86 €)**, que se imputará



EXPEDIENTE 14/PL-1682/19

a la aplicación económica N.E. 13 91 1623 del Presupuesto de Gastos de este Instituto para el ejercicio 2019 y 2020.

Resultando de aplicación la siguiente cuantía desglosada:

Presupuesto del contrato: 33.557,40  
Importe del IVA aplicable: 230,46 €

Y según la siguiente distribución de anualidades (Precios con IVA):

Año 2019 33.123,93€  
Año 2020 663,93€

Del importe total del citado presupuesto base de licitación, 33.557,40 € corresponden a los costes directos estimados para la prestación del servicio, y 4.407,11 € a la estimación de los costes indirectos aplicables a la ejecución del contrato, conforme figura en la memoria justificativa que se incorpora al expediente de contratación.

**CUARTO.**-Que la contratación se realice mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios cuantificables de forma automática, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.**-Que el importe de los gastos que se deriven de la presente contratación se impute a la aplicación económica N.E. 1391 1623 del Presupuesto de gastos y dotaciones de este Instituto para los años 2019 y 2020.

Córdoba, 9-4-2019  
La Secretaria Provincial

Blanca Marzo Martínez



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

EXPEDIENTE 14/PL-1682/19

**AUTORIZACIÓN:** Vista la presente Propuesta (expediente 14/PL-1682/19) esta Dirección Provincial tiene a bien prestar su conformidad.

Córdoba, 10-4-2019  
El Director Provincial

Joaquín de Gea Sánchez.